

Expediente: SETB-00044 del año 2005 seguido por Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00044 del año 2005, incoado a D. José Fernández Rosado, en representación de Toros Giraldillo con C.I.F. número B91352435, por Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En el desembarque de las reses del día 15/09/2005 para el festejo taurino popular a celebrar ese mismo día en la localidad de Higuera la Real, a las 12,15 horas en el vehículo 4383 BKL sólo se encuentran el n.º 140 y 358 encontrándose en el interior de los chiqueros los novillos núm. 13 y 121 desembarcados por cuenta del empresario el día 14/09/2005, sin autorización y sin la presencia del Delegado Gubernativo ni autoridad alguna del festejo.

II. En Trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 6 de marzo de 2006, se solicitó al delegado gubernativo presente en el festejo taurino celebrado en la localidad de Higuera la Real el día 15 de septiembre de 2005, para la ratificación de su denuncia, recibíendose ésta el día 5 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 51 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

Asimismo, también se ha tenido en cuenta en la incoación del expediente el artículo 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, a los efectos de reducción de la cuantía de la sanción propuesta.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 8 de mayo de 2006. La Instructora, Fdo.: Lourdes García García.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 29 de junio de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

## ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI C-B con C.I.F. número E06442784

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00042 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00042 del año 2005, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI C-B con C.I.F. número E06442784, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En el Festejo Taurino popular celebrado en la localidad de Entrerrios el día 8 del pasado mes de octubre la res núm. 30 de la ganadería de Navalrrosal, no fue sacrificada al finalizar el festejo, volviendo a ser soltada en el festejo taurino popular celebrado en la misma localidad al día siguiente".

II. En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 23, de 23 de febrero de 2006 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mérida, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 5 de abril de 2006 se solicitó al delegado gubernativo para la ratificación de su denuncia de fecha 8 de octubre de 2005, recibándose ésta el día 26 de mayo de 2006 en la que se reafirma en la misma

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con el art. 91.3 y 6 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

Asimismo, se tiene en cuenta en este trámite, el artículo 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, a los efectos de reducción de la cuantía de la sanción propuesta.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

### PROPONE

Imponer una sanción de 200,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 2 de junio de 2006. La Instructora, Fdo.: Lourdes García García.

\_\_\_\_\_

**ANUNCIO de 5 de julio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.ª Muñoz Núñez por carecer de autorización.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo seguido por la Dirección